



El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 10 de junio de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ANUNCIO de 24 de junio de 2014 sobre notificación de falta de documentación y concesión de trámite de subsanación en el expediente n.º CEE-EX 01030/14, del Registro de eficiencia energética de edificios. (2014082426)*

No habiendo sido posible la práctica en el domicilio del interesado de la notificación de la subsanación de errores de 28 de abril de 2014, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, relativo al Registro de Certificación de Eficiencia Energética de Edificios, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Uso del edificio: Vivienda individual en bloque.

Emplazamiento: C/ San Justo, n.º 37, portal 2, bajo E.

Localidad: Cáceres.

Referencia catastral: 6033624QD2763C0053IP.

Examinada la documentación presentada por Águeda Maestu Cortés en el Registro de Certificación de Eficiencia Energética de Edificios, en relación con el expediente y edificio que se indica, le comunicamos que se han detectado las deficiencias con los siguientes códigos y que se corresponden con el listado del reverso a este escrito:

Deficiencias: A3 A4 C0 C1 C6 C8 C9.

Observaciones: Consultar modelos en la web de agralia; aclarar el tipo de edificio o parte del edificio que corresponde en el certificado; no se indica validez en la etiqueta.

Para proseguir la normal tramitación del expediente deberá subsanar las deficiencias indicadas, presentando los documentos y/o corrigiendo los defectos indicados, para lo que dispone del plazo de diez días a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Co-



mún, (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992, BOE núm. 311, de 28 de diciembre de 1992 y BOE núm. 23, de 27 de enero de 1993) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999).

#### CODIFICACION DE DEFICIENCIAS

##### A. FALTA DE DOCUMENTACIÓN

0. Falta de documentación. General.
1. Certificado de eficiencia energética.
2. Etiqueta de calificación energética.
3. CD-ROM, u otro soporte informático.
4. Declaración responsable del técnico certificador (El Certificado no esta visado por el colegio profesional).
5. Documento de delegación y/o representación del titular a su representante.
6. Justificante abono de tasas (Código 12050.4. 22,67 €).

##### B. FALTA DE DATOS/INFORMACIÓN

0. Falta de datos. General.
1. Datos del solicitante.
2. Datos del edificio.
3. Referencia catastral del edificio.
4. Datos en el certificado.
5. Datos en la Etiqueta de calificación energética.
6. Los archivos de cálculo en el CD-ROM, u otro soporte informático.
7. Descripción de las recomendaciones para la mejora de los niveles óptimos y/o rentables de la eficiencia energética.
8. Datos y/o firma (original o electrónica) en la declaración responsable del técnico certificador.

##### C. DEFECTOS EN LA DOCUMENTACIÓN

0. Falta de documentos. General.
1. Falta firma del titular en la solicitud (original) y/o en el Documento de delegación y/o representación del titular a su representante.
2. Falta la firma (original o electrónica) del técnico certificador en el Certificado de eficiencia energética.
3. No se corresponden los datos indicados en la solicitud con los indicados en el certificado de eficiencia energética y/o con los indicados en la Etiqueta de calificación energética.
4. No se corresponden los datos indicados en el certificado de eficiencia energética con los indicados en la Etiqueta de calificación energética y/o en la Declaración responsable.



5. La referencia catastral está incompleta y/o es incorrecta.
6. La descripción de las medidas de mejora de los niveles óptimos y/o rentables de la eficiencia energética es insuficiente. Deberá contener las características de dichas medidas, así como información sobre la relación coste-eficiencia de las mismas.
7. El archivo de cálculos y resultados en soporte informático, no existe o está deteriorado.
8. La fecha de validez del Certificado de eficiencia energética y/o la Etiqueta de calificación energética es incorrecta.
9. El modelo de la Etiqueta de calificación energética no es el reglamentario y/o los colores no se ajustan a los establecidos en el modelo reconocido por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo”.

El texto íntegro de la notificación se encuentra archivado en la Dirección General de Industria y Energía, sito en avda Luis Ramallo s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 24 de junio de 2014. La Directora General de Industria y Energía, CAROLINA GRAU FERRANDO.

• • •

*ACUERDO de 25 de junio de 2014 relativo a cambio de instructor en los expedientes de responsabilidad patrimonial por daños producidos por especies cinegéticas, competencia de la Dirección General de Medio Ambiente. (2014AC0007)*

Habiéndose producido la sustitución de la persona designada inicialmente como instructora de los expedientes de responsabilidad patrimonial por daños producidos por especies cinegéticas que se encuentran en tramitación en los Servicios Territoriales de Cáceres de la Dirección General de Medio Ambiente, se dispone el nombramiento de la persona encargada de instruir estos procedimientos a partir de la fecha del presente acuerdo, estando sujeta a los motivos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, en virtud de lo previsto en el artículo 134.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Resolución de 26 de julio de 2011 del Consejero, por la que se delegan determinadas competencias en el Secretario General,

**ACUERDO :**

Nombrar instructora de los procedimientos de responsabilidad patrimonial por daños producidos por especies cinegéticas tramitados en la provincia de Cáceres a D.<sup>a</sup> Margarita Álvarez Atanes, Asesora Jurídica de la Dirección General de Medio Ambiente, en sustitución de D. Miguel Ángel Campos Rodas.

Mérida, a 25 de junio de 2014. El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (PD Res. 26 de julio de 2011, DOE n.º 147 de 1 de agosto), El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.